

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE ATIENDE LA RECOMENDACIÓN DE CREAR, INTEGRAR E INSTALAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGLAMENTOS.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se re formaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo posterior Constitución Federal) en materia político electoral; con motivo de lo anterior, en el Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LGIPE).
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa, el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha 27 de noviembre del 2015 (en lo posterior Código Electoral).
- IV El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente; por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vásquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y Julia

Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.

- V** El 30 de octubre de 2015, el órgano máximo del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), mediante Acuerdo INE/CG933/2015, instruyó a la Comisión Temporal de Reglamentos la elaboración de una reglamentación integral que sistematizara las normas emitidas por dicho Instituto, para el desarrollo de Procesos Electorales Federales y Locales, a través de la depuración, orden y concentración de disposiciones normativas que regulan los aspectos generales aplicables al desarrollo de cualquier tipo de Proceso Electoral.
- VI** El 14 de enero de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo OPLE-VER/CG-18/2016 se aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Reglamentos (en lo sucesivo la Comisión), la cual quedó integrada de la siguiente manera: como Presidente Iván Tenorio Hernández; integrantes; Julia Hernández García y Juan Manuel Vázquez Barajas. Además se integró por los Partidos Políticos con representación ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, fungiendo como Secretario Técnico el titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
- VII** El 22 de enero de 2016, la Comisión tuvo a bien celebrar la sesión de instalación y aprobar el programa de actividades. Asimismo, en el referido programa se precisó que dichas actividades eran enunciativas y no limitativas.
- VIII** Derivado de la importancia de realizar adecuaciones a la reglamentación interna del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en lo sucesivo OPLE), producto de la experiencia del pasado proceso electoral; la Comisión tuvo a bien celebrar sesión el pasado 25 de julio de 2016, en

donde se programó el análisis de diversa reglamentación interna con el objetivo de ser reformada; y en consecuencia, mejorar la operatividad del OPLE, con estas actualizaciones se pretende optimizar y perfeccionar los trabajos del organismo.

- IX** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que fue impugnado por diversos partidos políticos ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; en esa misma fecha, también aprobó el Acuerdo INE/CG663/2016 por el que expidió el Calendario y Plan Integral de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.
- X** El día 10 de noviembre de 2016, tuvo verificativo la sesión solemne en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el proceso electoral 2016-2017 para la renovación de los ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- XI** El 11 de enero de 2017, sesionó la Comisión Especial de Reglamentos en la cual aprobó el *“ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGLAMENTOS DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL QUE RECOMIENDA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LA MISMA”*; acuerdo que se agrega al presente como anexo del mismo.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad

jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.

- 2 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina OPLE, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral, y el Código; de acuerdo al Reglamento Interior del OPLE en su artículo 1, segundo párrafo.
- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 4 El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 67, fracción I, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 5 Este organismo electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General, como órgano superior de dirección, cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101, fracción I, y 102 del Código Electoral.

- 6 De acuerdo con el artículo 133 del Código Electoral, el cual faculta al Consejo General está facultado para crear Comisiones Temporales o Especiales, por lo que, derivado de que falta concluir con la adecuación y creación de las normas en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales y la expedición de la totalidad de la reglamentación necesaria para el adecuado funcionamiento del Organismo, y en la referente a la utilización de la firma electrónica, es que existe la necesidad de la creación , nuevamente, de la Comisión Especial de Reglamentos.
- 7 Lo anterior en relación de que, otra de las atribuciones del Consejo General es la de expedir reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del OPLE y de sus órganos; de acuerdo al artículo 108, fracción II del Código Electoral; resulta necesario para este órgano electoral expedir la reglamentación necesaria para el cumplimiento de los fines propios de su naturaleza, y dentro de estos la referida en la fracción XLI del numeral antes mencionado del Código Electoral que consiste en prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información y de protección de datos personales; circunstancia que se debe materializar en virtud de que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley para la Tutela de los datos personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen atribuciones específicas de los sujetos obligados, entre los que se encuentra este OPLE, por lo que resulta necesaria la creación de la reglamentación interna que establezca de manera administrativa, la aplicación de la normatividad en la materia.

De igual forma, se tiene que regular en materia de firma electrónica, para agilizar el funcionamiento del OPLE y siempre que la disponibilidad financiera sea la idónea para la implementación de tal herramienta, por lo que de ser

ello materialmente posible, resultaría necesaria la reglamentación atinente, cuyo análisis previo a la aprobación por el Consejo General, corresponde a la Comisión Especial de Reglamentos.

Sin dejar de observar, que la misma realizará una revisión exhaustiva de la reglamentación interna que ya obra en este organismo, en pro de buscar el permanente desarrollo y excelente funcionamiento de los entes que intervienen en el proceso electoral 2016-2017 y los venideros, de esta forma se podrá ubicar si existe la necesidad de expedir, reformar, derogar o adicionar alguna norma interna.

- 8 Que la Comisión, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas por el Consejo General mediante acuerdo A01/OPLE/VER/CO/CDR/11-01-17 y los artículos; 101, fracción VIII; 133, párrafo primero del Código Electoral, consideró pertinente aprobar el Acuerdo de la Comisión Especial de Reglamentos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz por el que recomienda al Consejo General someter a su consideración la creación, integración e instalación de la misma; en los términos siguientes:

1.-Integración Comisión Especial de Reglamentos

Comisión Especial de Reglamentos	
Presidente	Iván Tenorio Hernández
Integrantes	Julia Hernández García y Juan Manuel Vázquez Barajas
Secretario Técnico	Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos
Partidos Políticos	Integrada por todos los partidos políticos

2.- Programa de actividades. *El programa de actividades que se propone comprende de las actividades que se observan a continuación:*

Actividades	
1	<i>Análisis y ajustes a la normatividad del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.</i>
2	<i>Análisis de creación de normativa en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales.</i>
3	<i>Análisis de creación de normativa para la utilización de la firma electrónica por parte del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</i>

Cabe precisar que las actividades señaladas en el cuadro programático no son limitativas; asimismo, en términos de lo señalado en el numeral 13 párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General esta comisión especial podrá programar la periodicidad con la que se llevarán a cabo sus sesiones de trabajo, atendiendo a las necesidades que surjan.

3.- Duración. *Periodo que contemplara del 15 de enero al 11 de noviembre de la presente anualidad.*

- 9 Este Consejo General, hace suyos los razonamientos de la Comisión respectiva, en el sentido de que resulta necesaria la creación, integración e instalación de la Comisión, ya que no ha concluido con las actividades para las que fue creada; y toda vez que existe la necesidad de regular los puntos mencionados en el considerando anterior, se requiere dar continuidad a los temas que se han trabajado en la Comisión y estandarizar conforme a todo el diseño de funcionamiento de las comisiones que se crearon en el mes de noviembre del año próximo pasado.

En este entendido y en virtud de la experiencia obtenida por la Comisión en el periodo que culmina, se propone la integración antes mencionada, ya que la misma cuenta con la actualización de la Reglamentación pendiente de análisis, así como la que se podría someter a estudio.

- 10 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este Órgano Colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone,

en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción I, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 99; 100; 101;102; 108, fracción II; y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracciones I y XXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba crear, integrar e instalar la Comisión Especial de Reglamentos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para quedar en los términos siguientes:

1.-Integración Comisión Especial de Reglamentos

Comisión Especial de Reglamentos	
Presidente	Iván Tenorio Hernández
Integrantes	Julia Hernández García y Juan Manuel Vázquez Barajas
Secretario Técnico	Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos
Partidos Políticos	Integrada por todos los partidos políticos

2.- Programa de actividades. El programa de actividades que se propone comprende de las actividades que se observan a continuación:

Actividades	
1	Análisis y ajustes a la normatividad del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.
2	Análisis de creación de normativa en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales.
3	Análisis de creación de normativa para la utilización de la firma electrónica por parte del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Cabe precisar que las actividades señaladas en el cuadro programático no son limitativas; asimismo, en términos de lo señalado en el numeral 13 párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General esta comisión especial podrá programar la periodicidad con la que se llevarán a cabo sus sesiones de trabajo, atendiendo a las necesidades que surjan.

3.- Duración. *Periodo que contemplara del 15 de enero al 11 de noviembre de la presente anualidad.*

SEGUNDO. La creación, integración e instalación de la Comisión Especial de Reglamentos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, entrará en vigor a partir del 15 de enero de 2017.

TERCERO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el trece de enero de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE